



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4331 /2021

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que el autismo es un espectro de trastornos caracterizados por un grave déficit del desarrollo, que afecta la capacidad de sociabilizar, comunicarse y de mantener reciprocidad emocional, evidenciando conductas repetitivas o inusuales, cuyos síntomas, en general, son la incapacidad de interacción social, aislamiento y otras estereotipias (movimientos incontrolados de alguna extremidad, generalmente las manos).

Que esta Ordenanza tiene por objeto implementar un sistema de pictogramas en edificios públicos y privados de la ciudad de Río Grande para que personas con trastornos del espectro autista (TEA) tengan la posibilidad de facilitar su interacción, bajo la premisa "eliminar las barreras que complican el día a día de estas personas".

Que se estima conveniente que dicho sistema sea instalado en edificios estatales y privados, de acceso público y masiva concurrencia, tales como dependencias municipales; delegaciones de organismos nacionales; clubes deportivos; bibliotecas; centros de salud; restaurantes, supermercados; etcétera.

Que el sistema consiste en símbolos "sencillos, claros y no abstractos", siendo los pictogramas grafías icónicas que representan fielmente aquello que indican, con elementos de los lugares donde se ubiquen, y muy claros visualmente, de manera tal que las personas con autismo reciben de forma rápida y sencilla la información que les permite comprender el mundo que les rodea.

Que la humanidad los ha utilizado desde la prehistoria y, en la actualidad, se emplean para transmitir un mensaje de comprensión inmediata ya que son claros y precisos, para que la persona pueda comprenderlos al instante.

Que corresponde señalar que los pictogramas no sólo representarán un beneficio para las personas con TEA, sino también el resto de personas con alguna discapacidad intelectual e, incluso, las personas extranjeras que no entiendan el idioma español y visiten nuestra ciudad. Que la prevalencia del autismo hoy en día es lo suficientemente significativa como para promover acciones de información y sensibilización, toda vez que según, distintos estudios, 1 de cada 150 niños presenta algún trastorno dentro del espectro.

Que este sistema es la forma de comunicación para los niños que no tienen un desarrollo verbal, o lo tienen muy mermado, para brindarles la posibilidad de poder saber dónde se encuentran, proponiéndose una herramienta que cambiará la vida de muchos, por cuanto se les permitirá identificar los sitios donde concurren habitualmente y, además, es una forma de concienciar al resto de la ciudadanía respecto de las diferencias que tienen estas personas y las dificultades que pueden tener para comunicarse, favoreciendo así la inclusión e igualdad de todas las personas.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1°.- ESTABLECER la colocación obligatoria de pictogramas en los ingresos a los distintos establecimientos estatales y privados, de acceso público y de gran concurrencia,



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ubicados dentro de la ciudad. Los mismos deberán tener una medida mínima de 18 x 18 cm., facilitando de esta manera, que personas con trastornos del espectro autista reciban información del lugar donde se encuentren de forma rápida y sencilla.

Artículo 2°.- ESTABLECER que el Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá a través de la reglamentación, los establecimientos en que se colocarán dichos pictogramas.

Artículo 3°.- DISPONER la creación, en el ámbito del Municipio de Río Grande, de un registro de los establecimientos obligados a colocar dichos pictogramas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la presente.

Artículo 4°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar campañas de difusión, de manera periódica, en medios de comunicación masivos de la ciudad de Río Grande, relativas a la función y necesidad de los pictogramas.

Artículo 5°.- DISPONER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 6°.- ESTABLECER al Departamento Ejecutivo Municipal para que en el plazo de sesenta (60) días de la promulgación, proceda a reglamentar la presente.

Artículo 7°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2021.
Mv/FR